

dejando todos conmigo.  
De todo lo mas de conmigo iba  
acompañando yo el infrascrito  
Consejo de España d oyfficio  
Santiago Lopez V<sup>do</sup> de Barreto  
Carmen Pamet  
Arunecion Barreto  
Juana Barreto  
Julian Barreto  
Pustimiana Barreto  
Josefa Barreto  
Leonidas Pamet  
Marino Barreto  
Edelmira Barreto

Ante mi  
Hoyos Ferrez



trescientos



SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos diez y seis  
En la ciudad de la Habana a veinte y cuatro de Junio  
de mil novecientos tres, ante mí Dñ Luciano López  
Ferréz, Consul de España en esta ciudad, ejer-  
ciendo funciones Notariales Comisionado por  
Candido Rodríguez Cíquez mayor de edad,  
naturas de Talavera. Lugo, casado, labrador y  
vecino de esta ciudad y de Medado, al calle 15 número  
926 inscrito en este Consulado con cédula numero  
16, número diez mil novecientos y siete. Manifiesta  
hallar en el pleno goce de sus derechos civiles  
y que nada me conste en contrario y tiene en su  
propiedad la capacidad legal necesaria para  
este acto, libre y conscientemente díjome que con-  
fiesa que posee espesa tan amplia y cumplida  
cuanto en derecho y requiere y en momento q  
fue de su Señor hermano Dñ Antonio Rodrí-  
guez Cíquez, mayor de edad, casado, labrador  
vino de Santa María de Castell, Ayuntamiento  
de Talavera. Lugo, para que en su nombre y  
representación Administrativa y cobrante  
de todos cuantos bienes poseyese en la  
actualidad y los que adquiriera en lo sucesivo,  
por cualquier concepto y de cualquier naturaleza

los arriendes y alquileres paguolas cargas y  
subvenciones de los mismos, sobre las rentas  
y productos finos y pida documentos  
desalineados y desfijo suscitos y anudados  
muros y en fin practique en los mismos  
detalladas y entendida administración,  
que comparezca ante los Juzgados y Tribunales  
Justicia defendiendo todos los derechos de  
desarrollo, en todas las acciones civiles, criminales  
de voluntaria prisión, y demás que le quieren  
pedir citaciones, notificaciones, embargos, desembargos  
cuando mas haya lugar, y en fin practique en  
dicho lugar el desarrollo de estos presentes.  
Y diera  
yotorga siendo testigos instrumentos  
mísl Pérez Portela y Doy Juan González  
mayores de edad formularios y recibo de la  
ciudad en Poblado 26 y 15 de Noviembre 1833. Presuntamente  
suscritos para los laterales. Faltados de  
ello q'leg por si este documento, por su autoridad  
sobre lo que q'afirma q'el desarrollo firmado en su presencia  
conmigo q' todo lo q'mas. de conmigo q'acuerde  
a su dulce y q'lo conozca y se: Ciudad Rodríguez  
Manuel Pérez Juan González  
Atte mi  
Honorífica

Decreto



SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos diez y siete  
En la ciudad de la Habana a veintey seis de Junio de mil no-  
cientos trece, ante mí Coy Luciano López Ferrer, Comis-  
de España en esta residencia ejerciendo funciones Ma-  
ritimas. Comparece Coy Francisco Baliamonte  
Góndolo, mayor de edad, casado, natural de Ma-  
drig, y vecino de Santiago de las Vegas, provincia de  
la Habana, nacido en el Consulado con cedula numero  
doscientos octavo, manifestó hallarse en pleno goce de sus  
derechos civiles y que nadie le impide y autoriza y permite q' su si-  
glo la capacidad de que sea un parqueo auto libre y espontáneamente q' q'  
Dijo q' el mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos se publicó  
en el Colegio de Madrid, informe de su nombre y situación de los poderes especiales para cobro de laudos,  
dicho suyo en virtud de las facultades que le confirió su título de doctor q' favor de Coy Adolfo Fernández López  
q' favor de Coy Juan Pérez Sicilia y no conviniendo a sus intereses q' en  
referido apoderado continuase q' desempeño de dicho cargo, por q' fuese q'  
hizo causa Coy Adolfo Fernández López  
q' y a su q' diarios poderes de Góndolo al Tenor Pérez Sicilia q'  
en buena opinió y fama. Siguió diciendo q' compareciente q' empleo  
podez q' tener tan amplio y cumplido quanto q' derecho q' requiere y segun me toga  
q' favor de Coy Jerónimo Salvador Buey, mayor de edad y vecino de Villa y q' Coy  
Juliaq Antonio Coy Trada, mayor de edad y vecino de Villaq Guipuzcoa, pague en  
q' punto q' separadamente  
su nombre y representación Reclamo, cobre y reciba, los haberes q' q' han  
como comisiones q' que le correspondan naturalmente como q' cargo q' q'  
dig Civil Retirado. Ante los Ministerios, Comisión General de la  
Caja y Clases Pasivas asijunto de los Títulos Correspondientes

llevando a favor de la fuerza que funcionario o oficio que  
ofrecer los recibos uenmos, nominillas y demás documentos  
surtidos. Porque con esto se pone en auto todos los memoriales  
practicando las sueltas diligencia sea necesario, hagamos  
el sobre de los haberes mencionados que se correspondan como  
se guardó en el retrato q mencionado Coy Francisco Balmaceda q  
pareciendo qj mismo ante los Tribunales de Justicia y practicando  
ante estos las incidentes que se presenten para que le rehabiliten  
puestas en caso de soldado de baja en servicio. Porque qdando  
a favor de la fuerza q tiene por conveniente, se sigue q se haga lo  
mismo. Hay constas q comparecieron q se recogieron qdando  
por ser q han podido qdarse en anterioridad q se practiquen  
nuevos qj. Asijo de qy qdando siendo testigos instrumentos q  
son Magro Garay y Coy Valentín Puelz Fernández qdando mag  
de edad, formularios y venmos de la ciudad q merecen  
q se cumpla qdando dentro de qdantos qdantes se qdala testigo qdando qdando y esperadas poder de qdando qdando  
está dñmado por su acuerdo qdando en Santiago qdando la qdada  
q compareciente firmando con los testigos y conjuro. qdando  
conozca qdando qdando y dirá con referencia qdando qdando  
Estas líneas. Vale. Sobre comando Vale.

Francisco Bahamonde

*Scanso*

Valentin Hartke

Damon Waley

Ante mi  
scopus ferme

Número doscientos diez y seis

En la ciudad de la Habana a veintiún días del mes de noviembre  
 de año de mil novecientos  
 y setenta y tres, ante mí Coy Luciano López Ferrer, Consul de España en esta  
 residencia ejerciendo funciones Notariales comparece Coy  
 Francisco Muñoz Prat, de treinta y cinco años de edad, casado,  
 natural de Barcelona, provincia de idem, dependiente  
 de comercio e industria en este Consulado en calidad de cónsul  
 número mis cuatrientos treinta y seis, y venido de dicha  
 ciudad en la calle de Bilia número cuatro. Manifestó que  
 es legítimo gozar de sus derechos civiles, sin perjudicar su condición en  
 su país y teniendo a su puero la capacidad legal necesaria para dictar  
 lo que expontáneamente dice. Se confirma su esposa Doña  
 Montserrat Albarez Bouet, mayor de edad, y vecina de  
 Barcelona, legítima marida y autorizada y ampliamente  
 dada su plena y segura libertad para que en nombre de sus hijos, Francisco,  
 Antonio y Juan Albarez, de 12 - 7 - 4 años respectivamente  
 pueda embarcar en el puerto de España que traga por conveniente  
 para este de la Habana a donde llegará a remendar o de confe-  
 rencia. Para que con esto sea pueda practicar cuan-  
 tas diligencias y acciones sean necesarias, para que las  
 autoridades competentes no la frenen ni impidan  
 lo que sea, para efectuar su embarque en uno de  
 los mencionados buques. Así lo dice y atestiguan  
 do testigos instrumentales Coy Luciano



Gonzalo Romay Doy Jose Gomez Torreblanca ambos  
mayores de edad, desconocidos y vecinos de esta  
ciudad oy Seis cuatro y Habana. A estos dos respectivos  
sin excepcion algunq legas paseo q tales testigos. Testimonio  
toda de su derecho q leyo por q este documento por su  
predic q su testima q la cosa q aforanq otorgando  
firmando con los testigos q corrigo. Q todo lo q en  
corro q al otorgante con referencia a su diliq.  
informado como q d'Espana hoy se

Firmas: *Maria Francisca Soriano Torreblanca*

Antim'  
*L Lopez Ferrey*



Número doscientos diez y uno.

En la ciudad de la Habana a veinte y seis de Febrero de mil novecientos tres, ante mi Coy Luciano Lopez Perez, leonel de Espa<sup>n</sup>a en esta residencia ejerciendo funciones notariales comparece Coy Tomás Cieza Mata, natural de Ferrol (Lugo, Galicia) de veinte y dos años de edad, soltero, comunista vecino accidentalmente de esta ciudad en Industria veinti tres y seis, nacido en este Consulado con cédula comprobante numero diez y ochenta y tres viviendo veinte y uno. Manifestó hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo a su servicio la ciudad lego necesario para tanto, libre y espontáneamente dig. Sigue  
decidido marchar a los Estados Unidos de la America del Norte dentro de un mes aproximadamente a donde va con el objeto de incorporarse a una escuela de aviación en donde ha de estudiar prácticamente y teóricamente el arte de volar, y conseguir por razones de

ley of título de Piloto aviador. Pues  
fielesq; confiáreciente que tiene verdadero  
entusiasmo por la aviación y que aman  
cuando sea con sacrificios ha de  
conseguir su objeto, pues esta den-  
dido a recurrir a cuantos medios  
habiles estén a su alcance para  
conseguir el mencionado título  
de Piloto aviador. Así lo dice  
confiáreciente, y en prueba de  
ello y a instancia suya se le  
da este Oficio Notarial que formo  
conjunto of Concesión fuereq; de  
su conformidad.

Tomás Síer Mathe

Ante mi  
Sopurzuel





Número doscientos veinti

En la ciudad de la Habana, a veinte y seis dias de Junio de mil seiscientos  
 Seiscientos veintiún. Doy Luciano López Fernández, Consul de España y su residencia  
 en ejercicio de funciones Titulares comparezco. Yo teniendo por  
 ello gran mayor deedad natural de Alvaro, Vila, Baleares  
 cuando, y en su trece año, y vecino de esta ciudad en  
 San Pedro des, inscrito en este Consulado en edad q  
 conviene, viñeron diez y ocho días a cuenta mío.  
 Familiar q hablare y el pliego conde sus de-  
 chos aviles sin que nada me conste en contrario y  
 teniendo á mi servicio lo q considero las suyas una  
 parqestante, libre y asentablemente q q  
 fuese pedir asy q dieran auxilio y cumplido q  
 lo q dereduo y requiera y sea mandado q favor  
 de su ciudad Doy Eugenio Piñol Cleopatra,  
 mayor de edad, y vecino de Villa Carlos,  
 Baleares, para q en su nombre y repre-  
 sentación, lo usq y ejerza con las facultades  
 siguientes. Denda libremente un bote de  
 madera propriedad del otorgante llamado  
 "Mariela" e inscrito en la Comandancia q  
 tiene q Menorca, q folio trescientos ochen-  
 ta, dulq muda pedir q se la vende por el  
 precio q tenga por conveniente y con

las condiciones que estime,udiendo  
maz y pedir cuantos documentos y reu-  
seas de case, y practicar cuantas diligencias  
y gestiones quedan soy necesarias con  
de la respondida renta, siendo expresa voluntad  
comprareiente que no se pongan procedimientos  
no q cuanto practique su expresado oficio  
para q lleva y efecto la renta del munu-  
to. Asij lo dice y otorga siendo testigos indi-  
vidos Don Pedro Vitor y Freito y Don Agustín  
y d'ellies, ambos mayores de edad, e residentes  
y vecinos de esta ciudad q es Say Pablo de  
ambos respectivamente, sin excepcion alguna  
que para q tales testigos. Entendido todo de  
dijo q lez por si este documento, por su acuerdo, firmo  
lectura en la qual se afirma q otorgante, firmo  
con los testigos y comicos. Q todo lo mas q  
otorgante y demás soy referenciado  
yo el Concedo y fijo

Conme Pocello  
Pedro Vitor y Freito Agustín Holguin



Antem  
fotografiel

numero doscientos veinte y uno  
 En la ciudad de la Habana a veintyparto de Junio de mil seiscientos  
 sesenta tres, ante mi Doy Vicente Lopez Fernandez, Consul de  
 Espana en esta residencia, ejerciendo funciones  
 Notariales - Comprarecen = De una parte  
 Doy Manuel Gonzalez Rajo, mayor de edad, casado,  
 formadero, natural de Paulon, Hugo, y vecino de  
 la ciudad en la calle de Gloria numero ochenta,  
 inscrito en este Consulado con cedula numero veintiocho  
 diez y seis mil trescientos treinta y uno y de otra parte Doy  
 Jose Lopez Fernandez, mayor de edad, natural de Guan-  
 maras, Ayuntamiento de Paulon, formadero, vecino de  
 esta ciudad en Puerto Cerrada cincuenta y uno, provisto  
 como oficinero de su correspondiente cedula numero  
 diez y ochos mil trescientos treinta y uno. Ambos manifestan  
 juntarlos en el pleito que de sus derechos civiles  
 sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi  
 fijado la cantidad legal necesaria para efecto,  
 dice el primero. Que es dueño de unos bienes inmuebles  
 que para describir y de los cuales no presento el acto de Sitio  
 de Propiedad, los cuales son los siguientes. Primero = Fincas llamadas  
 "Sito del Huerto," cuya dimension es en Ferrado, Lote de No. 10  
 con Antonio More Rodriguez. Lleg con el comprador  
 Est. Palt. ex fonda, Depto. Manuel Vazquez - Segundo

finq llamada "Samerro de Fontetas" dimension cuadra  
linda al Norte. Camino - Luz con Manueles Sosada  
Este, con camino y Oeste con Pablo Espineto - Terreno  
finq llamada "Festas" de un Ferrado - linda al Norte  
con Torrijos Ramon Lopez. al Sur con Torrijos Ramon  
Rodriguez. al Este. Camino y al Oeste con un  
muro Cuarta - finq llamada "Avro de la Caja"  
un Ferrado y medio. linda al Norte con un muro  
al Sur con los herederos de Andres Lopez.  
con Manueles Sosada. y al Oeste con Antonio Rodriguez  
Monroy - Quinta - finq "Anteirof" de un Ferrado  
de dimension, linda al Norte con Manueles Sosada  
al Sur con Torrijos Varela. al Este con Ramon  
y al Oeste con nahuels - Sexta. finq "Lijo  
Anteirof" de un Ferrado. linda Norte con  
Sosada. Luz con un muro. al Este con  
al Oeste con Torrijos Garcia - Septima - finq  
"Moredo" de un ferrado y medio. linda al Norte  
con camino publico al Sur con Torrijos Ramon  
Lopez. al Este con camino de servidumbre  
y al Oeste con Manueles Sosada - Una  
finq "Gestinaq domajo" de un ferrado  
linda al Norte con camino de servidumbre  
Manueles Sosada - Esta Camino

Oeste. Heredero de Lucas Díaz. Novena  
 finq "Naveira" de su heredo, linda Norte Manue  
 Losada. Siz. Toto García, al Este ma-  
 nuel Losada y al Sur con Toto García.  
 Decimq "Caloy" de un cuarto, linda  
 al Norte con Toto Marquez. Siz. con Camilo González,  
 al Este. con Manue Losada y al Sur. con manue.  
 no numero q qspellido. Decimq Primero = fina  
 caza de manuel Losada. Terreno, con dos arcos protegidos  
 gran. con una Era q pue de la caza. los linderos de q  
 son los siguientes. Al norte. Ramon Rodriguez,  
 Siz. Herederos de Dijo. Este. Camino publico. Oeste con  
 una Era. - Dos terrenos. uno de ellos tiene un cuarto  
 y linda por q Norte. manuel Losada. Siz. Herede-  
 ros de Dijo. Este con una Era. y al Dto. manuel  
 Losada. - Otro terreno. linda dos cuartales, y linda  
 al Norte. camino servidumbre. Siz. Toto García. Este  
 manuel Losada y Dto. Ramon Rodriguez. todo esto  
 situado en la Parroquia Say Estday del Maio, Ayuntamiento  
 de La Rioja, provincia de Burgos. Haciendo convención entre  
 generos. Toda la ciudad con Toto Lopez Fernando, las delindades,  
 fuentes y casas por q paseo convendrá q queden divididas por la parte  
 media de la que conde q tiene rebida trae en su parte q paseo de la parte  
 q el dueño en su favor q de mano del comprador. o sea mis cinco setenta y uno

freitas. Hoy José López Fernández y otros qd qd qd qd qd qd  
destacada soy arrecho qd derecho, aplaudido qd exaltado qd  
qd favor qd todos sus incidentes de cuyos efectos quedó extraviado  
Yo qd conozco qd cumplimiento qd lo qd designa qd ley qd futura  
hija los comprobantes las advertencias legales qd  
lo dicey qd otorzada suento testigos instrumentos  
tales Hoy José González Rodríguez qd  
Hoy Benito López Rodríguez ambos  
mayores de edad des sonriente y  
reciosos de esta ciudad qd la can  
Florida numero ciento y seis  
fulivamente sin excepcion para qd  
testigos. Se librados todos de su deuda  
qd leez por si este documento por su  
acuerdo procedia a su lectura en la  
mas qd aforo qd qd qd qd qd qd  
los testigos y comunes. Qd qd qd qd qd qd  
yo qd County de Estacaza de qd  
Manuel González Sergio José González  
José López Fernández Benito López Rodríguez

Ante mis'

## Hymenoptera

Número doscientos veintey dos

Ey la ciudad de la Habana a treinta de Junio de mil  
seiscientos trae ante mi Don Luciano Lopez Ferrer,  
finos de España en esta residencia, ejerciendofuncio-  
nes notariales comparece - Coy Santiago Valverde Lopez,  
mayor de edad, casado, dependiente, natural de Ca-  
belos, provincia de Leon y vecino de Quarequa número  
cincuenta y dos insrito en este consulado con cedula  
corriente numero dos mil cuatrocientos veinty uno

Manifesto hallaré ey el pleno goz de sus derechos civi-  
les, sin que nada me conste y contrario y tiene digni-  
ficación capacidad legal necesaria para este acto, lo q  
y espontáneamente dice. Que concedo a su esposa

Donq Juana Hernandez Munoz mayor de  
edad, y vecina de Madrid la autorización cumplir  
que las leyes prescriben para que en uney de su  
hijo de ambos Manuel Valverde Hernandez  
de seis años de edad, pueda embarcar ey el

Puerto de España que tenga por conveniente

Se pide estp de la Habana a donde deben  
llegar a reunir q coy el compareciente.

Para que con tal objeto las autoridades  
españolas lo dejen embarcar libremente  
ey uney de su mencionado hijo y no



poneran infiernamente alarma, pudiendo practicar con las mas vivas causas de desorden  
diligencias sean necesarias para que en  
esta ciudad se cubra con lo que sea  
de orden siendo testigos instrumentales  
José Fernández Buján y Santos Fernández  
ambos mayores de edad formados y ven-  
dicos de esta ciudad en Castillejos tan dignos como  
mente. En excepción alarma hecha para  
tales testigos segun me acuerden. Testigos  
Todos de su derecho a laez por el estando  
por su acuerdo procederá su testimonia y la ejecu-  
y ratifica el testigo ante fernando con los testigos  
y corrijo. De todo lo que de conve-  
niente con referencia a su dicho yo q con-  
fie

Santiago Valcarce

José Fernández Buján

Santos Fernández

Antem  
Soprisituy

Treinta y siete

Número treinta y siete y tres

En la ciudad de la Habana a treinta de Junio  
de mil novecientos trece ante mi Don Luciano Pérez  
Ferre, Consul de España en esta residencia,  
ejerciendo funciones Notariales empieza  
recq Don Oficios Diaz y Perez mayor  
de edad, natural de Talinas de Ama-  
ma, provinciæ de Alava, casado, proprie-  
tario y vecino de esta ciudad, accidentalmen-  
te, en el Hotel "Pasaje" con residencia fija  
en Cienfuegos. "Hacienda Peñarrubia" e inerido  
en este Consulado con cedula número  
diez y ocho mil trescientos treinta y cuatro expedida  
por este Consulado. Manifiesta hallargen  
el pleno goce de sus derechos civiles, sin  
que nada me conste en contrario y tenien-  
do a mi juicio la española legaj naciorum  
liber y espontaneamente qdij: qdij concedió su  
luz a Don Francisco Diaz y Gavira, ma-  
yor de edad, soltera y vecina de Ma-  
drid, el consentimiento o consentimiento  
no favorable que necesita para con-  
trajar matrimonio con Don Alvaro  
Caro, Conde de Petromibia, vecino de la ciu-

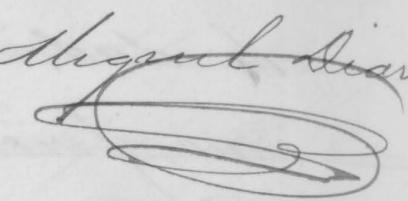


SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

dad de San Sebastian provincia de Guipúzcoa  
para que conste y a requerimiento de qd  
gante ostendo la presente que formo  
el confiacionado de que doy fe

Antes mi'

Hernández Miguel



Fresuentes ocho

Número doscientos veinticuatro.

En la ciudad de la Habana a numero de dieciocho de noviembre  
dijo año ante mi Coy Luciano López Ferrer, Consul  
de España en esta residencia, ejerciendo funciones de alta  
voces comparece Coy Teodoro Valdés Montañez  
mayor edad, soltero, formadero, natural de Palen-  
eq. España inscrito en este Consulado con cedula  
corriente numero ~~mil quattro~~ cuatrocientos setenta y  
veinte de esta ciudad en la calle de Rionero numero  
setenta y tres. Manifiesta having en el pleno  
goce de sus derechos civiles, sin que quede que  
conste en contrario y teniendo a su favor que  
esta que necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
dice que comparece por razones tan amplio y cumpli-  
do de suyos derechos y recuerda que murió el favor  
de Coy Francisco Díaz Salvador, Abogado y Notario Ma-  
yor eclesiástico, vecino de la ciudad que para que en  
su nombre y representación desolorante relajó, cobró  
y peribq. de los ministerios, Comisión General de  
la Ciudad y Clases Pánuas, así como de las Entidades  
correspondientes, las pensiones o haberes, bien agravados  
conocimientos y los que mensualmente devenga-  
z que le corresponden como retirado  
de guerra, pudiendo firmar con



ESTADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

mas, monedillas y demás documentos  
que se le exijan, pudiendo practicar  
todos los referidos certos. Las actas y diligencias  
que sean necesarias para comprobación  
de cobro de los billetes, que estuvieren en  
conocimiento que correspondan al referido  
Sistuo Saldana Montañes. Para que  
títulos y claves pasivas y caído de sus datos  
hasta en memoria. Habiéndole constado  
que no recuerda ni sabe cuantos poderes haya  
podido tener y con autoridad al presente.  
Así lo dice y otras veintidós instrumentos  
Sanchez Jimenez y Coy Francisco Gato Heney,  
los mayores apellidos, fraude y oculto de exequendas  
en su contra, pidió que tales testigos se declararan todos que den  
seguro se establecieron por su acuerdo procediendo  
en las personas que otorgaron firmando y suscribiendo  
todas las de conoce y comparecieron y refiriendo  
lo que dize

Sistuo Saldana

Luis Sanchez

Francisco Gato

Antón  
Moyano

Drescuentos mas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos veinti y cinco  
En la ciudad de la Habana a diez de Julio  
de mil novecientos trece ante mi Doy Su-  
ciano Lopez Perez Comisario de Esparta en esta  
residencia ejerciendo funciones Notariales  
Confieso que Doy Doy' Rito Perea ma-  
yor de edad, natural de Guatiz, provincia  
de Lugo, formado, casado, vecino de esta  
ciudad en San Rafael numero ciento seten-  
ta y uno e inscrito en este Consulado en cedula  
concede numero diez y seis mil trescientos veintidós  
Manifiesta trallazos en el pleno ejercicio de sus derechos  
 civiles sin que nada me conste en contrario  
y teniendo en cuenta la equidad le configura-  
rio para este acto libertad e spontaneamente digo:  
Que confiere poderes especiales tan amplios como pidio  
ante el Credito y gremio y se que me dara su favor de  
Doy Antonio Planas Lopez, mayor de edad, de  
comercio y vecino de Guatiz, Lugo, para que en su  
nombre y representacion defienda y anime establezca la  
demanda de divorcio, ante los Tribunales de  
Justicia y Ecclesiastico contra doña Pilaz Perez  
y Perez, esposa legítima de otorgante mayor  
de edad y vecina de vecino pueblo de dinant

Y q efecto la facultad para que nombre  
Procuradores y Abogados que entablen  
la oportuna demanda de divorcio ante los  
Tribunales tanto ordinarios como especiales  
o eclesiásticos, presenten toda clase  
de documentos profesionales fructuosa  
y segura los procedimientos hasta su cumplida  
terminación; pudiendo también el Autor del Lugar plegado  
encantarse no reúbié y depositar los lugos de obligación  
que encuentre y rodeje de su madre, q es Tribunal o lo de su  
guardia necesario. Qd lo dñs y dñas q viendo tales  
instrumentos y q la vez de acuerdo con  
Maria Rosende su segundo y Consuelo Romero  
padre q en su memoria de Dñs 14 de Mayo de 1771. respondió  
q su excepcion se arreglara de la mejor manera.  
Teniendo los testigos  
los pormenores del documento, por su acuerdo peracedió q en tal trámite se  
apriese el escrito formalizado y los testigos y firmas. Qd qdlo se haga  
coronado y testigos de sus propias y acordadas q se dan qdlo, y qdlo se haga  
coronado y testigos de sus propias y acordadas q se dan qdlo, y qdlo se haga

José Bello Roca

José Bello Rosende

Vicente Romero

Ante mñ  
Scopifer





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Frecuentes diez

3

Número doscientos veinty y seis  
En la ciudad de la Habana. a tres de Julio de  
mis noventa y tres, ante mí Coy Luciano López  
Ferrey, Consul de España en esta residencia ejerciendo  
funciones Notariales comparece Coy Guillermo  
Fernández de Guinoces y León, mayor de edad,  
naturas de Malaca, España, empleado, jubilado  
urbano y vecino de esta ciudad en Amargura seten-  
ta y cuatro, manifiesta tratar q en este momento  
de sus derechos civiles sin que nada en contrario  
y tiene q una cierta apariencia q no es q suyo  
libre y conscientemente da q. Que confiesa q es q  
tan antiguo y cumplido, quanto y de lo q requiere q sea  
menester a favor de su señor hermano Coy Enrique de  
los vicinos apellidos, mayor de edad y vecino de Matagorda,  
España, para q en su nombre y representación preste  
el siguiente: Para q pueda tomar a presentes, cualesquier  
saldos q el Banco Oficialario de España, con las audi-  
ciones q este uniforma, para garantizar q el q q sobre  
muebles o participaciones de muebles de la propiedad  
desposea auto y a satisfacción completa del mismo Banco;  
Para q se pueda q vendrá q de cualquier otro modo q en q las  
partes q posegan entre las casas de la calle de  
Canadas, número veinty y calle Plaza de las Bodegas.

número anterior de la ciudad de Malaca, pudieren  
percibir los precios y librarse cartas de pago  
finalmente para otorgaz en la forma y en el  
termino que crean conveniente los de-  
mentos públicos o particulares que a los individuos  
sugieren. Para que pueda sustituirse  
poder a favor de la persona que tuviera  
conveniente, revogue sustituya y nom-  
bre. Así lo dice y otorga sucedentes  
instrumentos y a la vez documento  
color. Ruiz Toranzo y Coy Rafael Olaya  
Molina, mayores de edad, empleados y vecinos  
número cuatro. Sin excepción alguna para sus  
figos. Testigos todos de su derecho alegan  
documento por su acuerdo formado en la fecha en la que se  
obrante formando en la fecha y en el año. Yo lo declaro de mi  
propria y voluntad con referencia a su dicto, yo qd Ceyud  
D. Pedro Borondo Rale. G. Juncos el s. Peñin

Antonio N Ruiz Toranzo  
Rafael Olaya

Gremicato onus

Número doscientos veinte y siete  
En la ciudad de la Habana a tres de Julio de mil novecientos  
trece año mi Coy Luciano López Pérez, Consul de Esta-  
na en esta residencia ejerciendo funciones Notariales  
Confirme - Coy Jesus Cisneros Capitan de la marina  
mercante y desaparecido en Buenos Aires el que  
es consulario en esta plaza Coy Manuel Cladog  
Maquista suellano y despachando sus derechos viles vi que  
nada me consta y contrario y teniendo un pucio la capitania  
seguiria q para este año, lo q q spontaneamente dice lo q  
previsto de lo dolo necesario para navegar salio con el buque de  
su mando des puerto de Genova el dia seis de  
Junio año de mil novecientos trece de la Habana hoy dia tres de  
Julio a las veinte horas de la simboladura veinte y  
cinco. Que durante la travesia hay ocurrido entre otros  
los acontecimientos q q van a relatarse tenidas  
de los cuadernos de bitacora q q presento el  
Capitan los cuales son los siguientes: Hijo no-  
edad en sondas, haciendo q las fumigaciones  
necesarias, con maz buena y a veces una  
refajilla sin otro incidente q q ue-  
reza mencionarse pasaron de la pri-  
mera a la simboladura veinte y dos o sea  
des seis de Junio al veinte y dos de Junio

mes. Singladura veinte y tres regresó  
el viernes al primero de Julio. Quedó permaneciendo  
viento de suroeste de 11 a 12 E. muy fuerte de  
nuboso cielo y horizontes cubiertos. El buque se  
tuvo fuertes baudazos. sigue en las mismas con-  
diciones durante todas las guardias de  
singladura, con fuertes baudazos y vientos  
y entrando noches de agua que  
inundando pozos y saltillas, arra-  
tando los golpes de mazas terminando  
Singladura veinte y cuatro días  
des de Julio. La maz sigue quemada  
y navega a la vista de la costa  
marejada arrestando la sombra  
de Campan y una otra novedad dio sus  
mismos ojos. Singladura veinte y  
dos días des de Julio. Una novedad  
sonadas tiempos y mareas pasando  
sesto Singladura hasta su ter-  
minación y un otro muelle  
muy membranoso. En su consecuencia  
fin de que no pase a copular confundido  
nunca fuerza por las ovejas que puso  
trabajo suficiente y luego a la carga que

Treinta y dos

se hagan las protestas necesarias en derecho, contra  
el viento de maz y demás elementos, y contratos  
corredores, receptoras, accionadoras y demás que  
llagan lugares, reservandole el derecho de am-  
pliar esta protesta y de hacerlo judicialmente, toda  
vez que no es responsable de los daños sufridos con  
estos producidos por cualquier motivo. Asimismo se  
de testigos instrumentales con Rafael Víctor Reyes y con  
Emilio M. Gladuy, ambos mayores de edad, desconocido  
y vecinos de esta ciudad y su aceptación alzuya para  
ser tales testigos. Se declaran todos desinteresados  
y lejos por si este documento por su acuerdo,  
procederá su tutura en la cual se afirma  
y ratifica lo capitulado comunicando los testigos  
y comunicando. Que todo lo cual de conocimiento confidencial  
y demás se y refiere en lo que se dice, yo el suscrito  
doy fe.

Rafael V. Reyes

Jesús Cie

Emilio M. Gladuy

Ante mi  
Sopurcel



Número doscientos veinte y ocho

En la ciudad de la Habana a cuatro de Julio de mil novecientos  
 tres, ante mí Doy Luciano López Pérez, Consejero de Estado y  
 que residencia ejerciendo funciones Notariales comparece Doy  
 Juan Ríos Capo, mayor de edad, natural de Mallorcas, Islas  
 Baleares, formado, casado, y vecino de esta ciudad en el  
 Cerro, calle de San Pablo, número tres, e invito en este escrito  
 con cédula corriente número diez y ocho mil trescientos setenta.  
 Manifestó trallanzó en el pleno goce de sus derechos  
 civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo en  
 cuenta la capacidad legal necesaria para establecer lo que  
 suavemente dice: Que confiere poder especial, tan amplio y  
 cumplido cuanto en derecho se requiere y sea menester  
 a favor de su señor padre Doy Tomás Ríos Roig,  
 mayor de edad y vecino de Mallorcas, Baleares,  
 para que en nombre y representación del otorgante  
 reclame cobro y percepción de los derechos que corresponden  
 a los plazos de canjea que se le adeudan al otorgante  
 devengados por el mismo como soldado del Regimiento  
 de caballería de Hernán Cortés, durante la guerra de  
 Cuba. Para que con tales motivo pueda firmar  
 a favor de la persona, funcionario en Oficina que  
 verifique el pago, los recibos y demás documentos  
 que se le exijan, pudiendo en su práctica

cuantas diligencias y gestiones puedan ser necesarias  
para efectuar el cobro de los mencionados pliegos  
cautivaria. Así lo dice y otorga, siendo testigos  
instrumentales Coy Ramón Canto François de la Puebla  
Carriz e Iborti ambos mayores de edad y suple  
y vecinos de esta ciudad en Aragón n.º dos y Siglo  
cuarenta y seis respectivamente, sin cesar que algunos  
puedan y tales testigos segun me aseguran, Tentar  
toda de su derecho a recurrir si este documento, por  
lo procede a su lectura en la cual se informa  
formando con los testigos y comparecidos. Yo, todos  
de acuerdo al conocimiento de su propriedad  
dad y referencia a su dicto, yo que suscribo con  
Estimada y fe.

Juan Ribe'

Ramón Canto

Ricardo Carriz

Antonio  
Llopesverez

Folio 20 recto

Frescuelos calores



SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Nunca olosvemos veinty-unos  
En la ciudad de la Habana a cuatro de Junio de  
nisi norevemos tresq. ante mi Con Luciano Lopez  
Ferez, Conde de Espina en esta residencia, ejer-  
ciendo funciones Notariales compareci. Con  
Felipe Haza, Capitan de la marina mercantil  
des vapor asturiano "Reina Maria Cristina" del que  
soy consignatario en esta plaza Con Manoq. Gladys  
Manifesta hallarse en perfecto de sus derechos civiles, van  
que nada me conste en contrario y teniendo a mi facultad capa-  
cidad legal necesaria para este acto, libre y espontanea-  
mente dice. Que listo y provisto de todo lo necesario para  
navegar y con la documentacion a bordo, salio del  
puerto de Santander en la simboladura primera de diez  
y nueve y viente de Junio, a las doce horas, fundado  
en este de la Habana ayer dia tres de Julio a las veinticuatro  
horas. Que durante la travesia de España a este puerto  
fau ocurrido entre otros los acontecimien-  
tos que van a relatarse tomados desca-  
dermo de Bitacoria que esculpió el Capitan estos  
son los siguientes. Una novedad que merecia  
menionar en la travesia de la primera  
a la segunda simboladura en que al dia prim-  
erio esta la muelle era tan dura que

hubo de moderar la marcha de la  
que considerablemente, por temor a avo-  
pasando toda la singularidad en las  
malas condiciones. Singularidad qd Octava  
des veinte y seis ocho veinti y siete de Julio.  
Principio oy viento fresco qd ~~de~~  
falta gruera desciende, las fuentes  
no impiden q el buque enorme  
violentos baudazos y calzadas queden  
golpes de maz echaran en cubierta  
teniendo que reforzar las timoneras. qd  
siqu gruera el buque dando fuertes  
baudazos y por razones de las bauleras  
considerablemente qd todas sus partes qd  
condiciones dico qd las actuales. Singularidad  
noveua = Paso sin grandes novedades  
maz perada, alguna retumbante  
horizonte y cielo despejado dando  
fin sin otra novedad. En forma  
loga a la devota pasaron las  
tantes singularidades hasta la  
nacion del viaje. En su consecuencia  
fin de que no pare al capitán comparte  
perfumio alguno por las avenias que hay

Trescuelos Guine

podido suprir la carga o el buque tiene las frutas  
tan necesarias en derecho contra q viene  
lo q mas y demás elementos, y continglos  
cargadores, recipientes, arquitectos y demás  
que llevan buques reservandos en derecho de au-  
feliaq esta protesta y de hacerlo judicialmente cada  
vez que no es responsable de los daños o perjuicios  
que pueda haber sufrido el barco o la carga confiada.  
Al lo dice siendo testigos instrumentales con  
Rafael V. Reyes y Cey Emilio M. Gladys am-  
bos mayores de edad, de comercio y venus  
de estq ciudad sin excepcion para testigos  
testigos. Señalados todos de su derecho a  
separarse de este documento, fijo su acuerdo pro-  
cediendo su bula en la qual q afirma y ratifica  
el Capitano firmando con los testigos y comisario.  
De todo lo cual, deconozcas al Capitán y comisario  
y demás con referencia q su dilio, yo el Comisario  
doy fe.

J. Haras

Rafael V. Reyes

Emilio M. Gladys

Attesto mi  
Soy suyo



Número doscientos treinta  
 En la ciudad de la Habana a siete de Julio de  
 mil novecientos trece, ante mí Don Luciano López Ferrey,  
 = jefe de oficinas Notariales =  
 Consul de España en esta residencia. Comparece Dona  
 Soriano Selgas Araujo, de veinte y cuatro años de edad, soltera  
 natural de Villamejor, Ayuntamiento de Barral, provincia  
 de Oviedo, dedicada al oficio de auarazadora, vecina de Grago-  
 nes, número diez en esta ciudad, e inscrita en este Con-  
 sulado con cedula corriente número diez y ocho  
 mil cuatrocientos treinta y uno. Manifiesta haberse en diligencia  
 de sus derechos civiles sin que nada sucede con  
 trario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
 para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poderes  
 plenos tan amplios y cumplidos cuantos en derecho y conveniente se me  
 vayan a favor de Don José Araujo su hermano de apellido yellido  
 mayor de edad, comerciante, casado, y vecino de San  
 Cristóbal, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo  
 para que en su nombre y representación haga todo lo  
 siguiente. Recibe plenamente o con beneficio de inventario  
 todas cuantas herencias, donaciones legados, correspondientes  
 al otorgante por cualquier concepto y de cualquier natura-  
 leza, nombre depositario, fieritos contadores, tratado-  
 res intervienga en operaciones de inventario, avaluo  
 partición y división, y braca cargo de cualesquier

que adjudicuey a la otorgante, los aceites y licores correspondientes escrituras. = Para que reclame, cobre y perciba de quien corresponda cuantas cantidades y la aduana a la otorgante y la correspondan por cualquier motivo, ya sea en metalico, frutos, generos, o efectos de la Corte publica y demas cotizables, practicando cuantas diligencias y costumbres sean necesarias con este fin y hiriendo el honor de esta y de su representante, dando a la otorgante, sueldo y firmante, escrituras, recibos y demas documentos <sup>que</sup> sean necesarios, los cuales indicados, prometiendola otorgante no force ni perjudique al beneficiario que en referido apoderado con este efecto, lo haga diligentes y testigos instrumentales. Con Serafin Fernandez Garay Don Nicolas Ruiz y Pedrozambos mayores de edad, de su conocimiento y recuerdo estando en Gomelq 136 y Agustia 116 - q respectivamente, q ocupen y posean para q tales testigos se cumple asegaray. Entendido todo y dadero q le pongo este documento por su acuerdo procedi q se integre q la cual q asimismo le otorgante firmante con los testigos  
De todo lo cual, de conozc a lo compareciente, así como a su hija  
de su profesión y vecindad con referencia a su dulce, yo el Comendador  
España soy f.

Socorro Selgas Arango  
Serafina Fernández Nicolás Muñiz  
Ante mí  
Nogueroles

El martes

Frecuentes, o más

315.2

Número documentos Treinta y uno

En la ciudad de la Habana, a siete de Julio de mil novecientos trece,  
ante mí Coy Luciano López Ferrey, Consul de España en esta re-  
sidencia, ejerciendo funciones Notarial. Comparece Coy Tomás  
González García, mayor de edad, natural de Albaude, provin-  
cia de Oviedo, soltero, de comercio y vecino de esta ciudad de  
Vedado, calle cuatro, número cuarenta y dos e inscrito  
en este Consulado con cédula corriente número diez y  
seis mil novecientos setenta y seis. Manifiesta hallarse  
en pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me  
conste en contrario y teniendo a una hija la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamen-  
te dice: Que comparece rodez especias tan amplio y cumplido  
cuanto en derechos requiera y sea menester a favor de su  
señora madre Dña. Ascension García Pola, mayor  
de edad y vecina de Albaude, Oviedo, para que en nom-  
bre y representación de sobrante fruto que lo mismo el Parque  
acepte plenamente o con los beneficios que establecen las Leyes,  
la herencia que le corresponde aportante procedente de su  
padre Coy Manuel González Pola y González, hoy difunto,  
practicando las operaciones de inventario y avalúo, liqui-  
dando, división y adjudicación, ya se realicen judicial-  
mente o extrajudicialmente; y cualesquier otras prescripciones legales  
o administrativas, como las deliquidaciones de su sociedad conyugal, nombrar



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

perdos y contadores, letrados dijimenes; aprobaz o impugna de  
operaciones bajo los pactos clausulas y condiciones que estime una  
conveniente, transfiendo y arreglando en las suertes que fueran  
y demás proveys de lo que se adjudique o corresponda al mandante 2º Real y cada  
admonstración de los bienes de dicha herencia; reclaudar rentas; cobrar redditos  
anudarlos por el tiempo, renta y condiciones que le parezcan  
venientes, desaluciar irregularios y llevadores, hacer repartos  
y pagos legítimos y prácticos que requiera autor y gestión propias  
amplia administración, reclama y permite cantidad de haber  
exigir y recudir rentas, liquidarlas de acuerdo de pago y fijarlos  
solos o diero y prestare por el tiempo interes y con las garantías  
convenientes, incluso con la totalidad de los bienes de la referida herencia.  
Los bienes de dicha herencia, por el precio y con las pactas y condiciones que  
ventas, cobrar aquellas contado o a plazos o encauz los  
y formar cuantos documentos fubiles o favorables sean necesarios  
y obligar cuando sea necesario a la firma de José González Menéndez y García  
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad  
calle 14 n<sup>o</sup> 42 y calle 5<sup>ta</sup> n<sup>o</sup> 2 respectivamente, y para  
declarar todo de su derecho que por este documento fuere en suerte formada  
y acordada conforme con los testigos y conmigo. De todo lo que de entre  
profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo el Señor de España y  
José González García  
José González Menéndez Gabriel  
Ante mi  
Proprietary

Copia de Paseo Diccionario Encyclopédie

Frecuentes dey

Número doscientos treinta y dos

En la ciudad de la Habana, a ocho de Julio de  
mil novecientos tres ante mi Don Luciano López  
Ferreiro, Consul de España en esta residencia, ejer-  
ciendo funciones Notariales comparece Don  
Juan Ferreiro Arias, mayor de edad, casado,  
formalero, natural de Santiago de Cuba, provin-  
cia de Lugo, vecino de Regla, calle de Maico  
número seis y cuatro, provincia de la Habana,  
e inscrito en este Consulado soy cedula número  
número diez y ocho mil cuatrocientos veinti  
fallece en el pleno goce de sus derechos civiles, en que  
nada me consta y contrario y teniendo a mi fuciola  
capacidad para sufragar y portar armas, libre y espontáneamente  
dice que para los efectos del Herriero Matiz, por lo que  
su hermano Jerónimo Ferreiro Arias, represente uocatario  
dijo los extremos siguientes. Primero que viu en suyo a un  
pequeño forma como trabajador de campo con que  
tiene que sostener a su esposa Doña María García Vayurro  
con que cada año tiene que cumplir las mas peren-  
torias necesidades de la vida, por lo que se impo-  
sibilitado de poder atender al sustento de sus au-  
tos padres. 2º Que no posee bienes de for-  
tuna de otra naturaleza y por lo tanto no tiene

ningún otro informe que le permita vivir y mas holgara. Porque como  
afirmaciones o reuelas presentes informacion testifico, presentando y concurredo con el  
Doy Manuel Freyre, mayor de edad, del comercio y vecino de Belavista 635 d. Con Testigo  
mayor de edad de comercio y vecino de Cola calle Rambrón n<sup>o</sup> 8 y Doy Santiago  
Bello, mayor de edad de comercio y vecino de la misma direcion del compranciente, testigo  
septimales testigos. Interrogados en forma de decir verdad, premo juramento manifestando y repudian-  
do lo siguiente que doy lugar a duda que lo expuesto por el compranciente es cierto en todas sus partes, pues como yo  
en su vida intima, En presencia de ellos y de la fuerza de autoridad de su dueño a los que rige este documento, procedo a sublevar en la cuestión mencionada  
dormiendo todos conmigo. De conoce al compranciente, de su profesion y vecindad con referencia a su duda, Yo el compranciente

Daniel Ferreiro Arrioz

Manuel Freyre

Fra' M. yra T. Harr

Santiago Pachón Bello

Ante mi  
Lopeu Ferrer



Treinta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA HABANA

doscientos treinta y tres  
En la ciudad de la Habana a veinte de Julio  
de mil novecientos trece ante m<sup>r</sup> Don Luciano  
Sofiez Ferrer, Consul de España en esta residencia  
comparece - Don Juan Ruiz Capitan de la  
marina mercantil y de vapor español "Balneario"  
del que soy comisionario en esta plaza  
los Señores Santamaría Sacay y Compañía  
Plaudiendo hallar en el pleno goce de sus  
derechos civiles, sin que nadie me  
conste en contrario y teniendo a mi  
fincio la copiación legal necesaria  
para este auto, libre y espontáneamente  
dijo: Fue en el puerto de Barcelona, donde  
cargó para este Puerto, procedente del vapor  
español "Belis" y para salvaguardia respon-  
sabilidad que presenta mi copia de auto  
definitiva de averías, levantada por el  
legítimo dueño vapor "Belis" por Carlos  
Soyo y Menéndez, auto of Abogado y Notario  
Don Carlos Colldejol y Bousadez de  
Barcelona y con fecha veinte y cuatro  
de Mayo de mil novecientos trece en  
la cual se hace constar los incidentes del

viage sufridos por el referido vapor <sup>Bella</sup>  
en su viage de Bravaria de Genova a  
Barcelona, los cuales pudieron producir  
desperfectos en la carga puesto que tuvo  
maz tiempo, grandes bandazos, vientos  
tormentados, fuertes ondas que rompi-  
eron, cubierta y sellados, sufriendo  
el buque desperfectos. Por lo cual protesta  
contra quienes haya llegado toda cosa  
que no es responsabilidad de estos daños.  
Cidra copia de protesta despues de  
sellada se la entrega al Capitan <sup>Compa-</sup>  
reciente. Dijo el dijendo el compareciente  
y el Consulado de Espana en Puerto Riu  
en fecha veinte y siete de Junio del com-  
puesto año y ante el Señor Consul Don Emilio  
Villa y Orliz levanto perjulio de aver-  
de accidentes de maza concurridos de los  
varios tiempos sufridos con el buque  
en su mando en su viage de Bravia a  
Espana a aquella fuerte, de la qual me  
copia y merecimiento para que la una  
a continuacion lo que verifica quedo  
señalada con el numero que <sup>A</sup>

encabeza la presente y protocolizada en oficio  
de oficio corriente de Instrumentos públicos.  
Manifestación compiareniente que con motivo de  
las frecuencias sanguinas observadas  
por las autoridades cubanas contra las  
mercenarias procedentes de Las Canarias,  
y quedando el buque en mando y oficio  
de Santiago de Cuba, y por si la carga  
hubiera sufrido con este motivo averia  
alguna, hace las protestas necesarias en  
derecho contra quienes hagan lugar.

Así lo dispuesto testigos instrumentales con  
Candido Marín y con Julio Porr.  
ambos mayores de edad, descomunio  
y vecinos de esta ciudad sin suspicacia que  
en estadio. Testificados de su derecho a legar  
y establecidos por su acuerdo pronunció su  
lectura, afermando y ratificando el Capitan  
y su contenido y formando con los testigos y conmigo  
de todo lo cual de conoce al Capitan compa-  
reciente y demás con referencia a sueldo y estipendio  
de España doy fe.

Candido Marín  
Antón  
Gómez Ferrer

Julio Porr. Juan River

319

CONSULADO DE ESPAÑA  
en  
PUERTO-RICO

---

Acta de Protesta de averias

formalizada ante este Consulado  
por el Capitan del vapor "Balmes"

en 27 de Junio de 1913.





El infrascrito Consul de España en  
esta residencia

Certifico: que en el Protocolo co-  
rriente de Instrumentos Públicos que se  
lleva en este Consulado y á los folios cua-  
renta y dos á cuarenta y cuatro del mis-  
mo obra un "Acta de Protesta de  
averías" señalada con el numero diez y  
seis, formalizada por el Capitan del va-  
por español "Balmes", que copiada in-  
tegra y literalmente dice así:

Número diez y seis = Acta  
de Protesta de averías de mar=  
En la ciudad de San Juan de Puer-  
to Rico, á veintiñete de Junio de mil  
novecientos trece, Ante mi Don Euilio  
de Motta y Ortiz, Licenciado en Derecho  
y Consul de España en esta residencia,  
Comparece Don Juan

Ruiz, Capitán de la Marina Mercante, con cargo y mando del vapor español "Balmes" de la matrícula de Cádiz, llegado a este puerto en la tarde del día de hoy procedente de Barcelona y escalas; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este acto, dice:

Que salió del indicado puerto de Barcelona, con el buque de su mando listo para navegar y provisto de todo lo necesario, el día cinco del corriente con rumbo a las escalas de su itinerario para donde fué despachado, y que, sin novedad digna de mencion, salió de Santa Cruz de la Palma al mediodía del diez y seis del mismo mes corriente para San Juan de Puerto Rico.

Que durante las cinco primeras singladuras no ocurrió tampoco ninguna novedad, pero durante la sexta, esto es, al amanecer del día veintidós, empezó a descender el baró-

metro, despues de haber sufrido fuertes chubascos durante la noche, con descargas eléctricas; y al entrar la mañana continuó empeorando el tiempo con mares gruesas y viento racheado del N., todo lo cual hacía dar fuertes cabezadas al buque y le obligaba a trabajar mucho.

Que siguió asi todo el dia, con fuertes baudazos y cubriendo golpes de agua, por lo que desde el primer momento tuvimos que reforzar las trincheras de los objetos de cubierta; y, sondadas las sentinelas, notóse aumento de líquido, observando al extraerlo que era de color oscuro y de olor penetrante, por causa, sin duda, de derribos en la carga por moverse las esteras.

Que lo mismo continuó al dia siguiente veintitrés, con mares gruesas y viento siempre duro haciendo sufrir al casco del buque; siguiendo asi toda la noche, hasta que, al am-



pegar la singladura novena, el dia veinticuatro, se fijo el viento al E., bonoible, y ya sin mas novedad continuo el resto del viaje hasta llegar hoy a este puerto.

Y que en su consecuencia y a fin de que no le pare un gran perjuicio por las averias que puedan haber sufrido el buque ó la carga que conduce, y a los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, protesta una, y cuantas veces fuese necesario, contra el viento, el mar y sus olas, cargadores y aseguradores, y contra quien convenga y en Derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad, juntamente con los oficiales y demas individuos de su tripulacion.

Leida que le fue la presente Acta, firma conmigo en prueba de su conformidad, de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe = Juan Ruiz (firmado) = Auténtico = El Con-





sul de España = Emilio de Motta =  
(firmado) = Acto continuo man-  
 dí comparecer y comparecieron Don  
 Manuel Castillo y Don José Piñera,  
 primero y segundo Oficiales, y Don  
 Juan Corral, Contramaestre, los tres  
 del citado buque, a los cuales di-  
 lectura íntegra de la Protesta que  
 antecede sin hallarse presente el  
 Capitán; y exhortados a decir ver-  
 dad, pienso juramento en forma, una-  
 iñamente y cada uno por separado  
 dijeron:

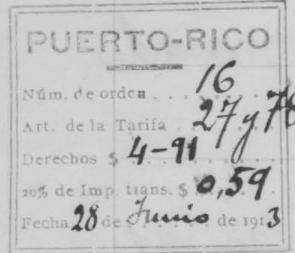
Que lo expuesto por su Capitán es  
 la expresión fiel de la verdad y que  
 nada tienen que añadir ni quitar,  
 por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar  
 en descargo del juramento prestado.

Y leída que les fué también  
 esta su declaración y hallada por

ellos conforme, la firman los tres  
conmigo, de todo lo cual yo el in-  
frasusto Consul doy fe = Manuel  
Castillo (firmado) = José Piñera (fir-  
mado) = Juan Corral (firmado)=  
Ante mí = El Consul de España =  
Emilio de Motta (firmado)."

Convienea fiel y exac-  
tamente con el Acta original a que  
me remito y à petición del Ca-  
pitán libro esta primera copia en  
tres hojas en San Juan de Puerto  
Rico à veintidós de Junio de mil  
novecientos trece.



Dros. de copia—(Arts. 76 y 78)—\$ 1-60

El Consul de España

Emilio de Motta

Don Francisco Telegri y Roger, viceministro honorario de España  
en Mayagüez, Isla de Puerto-Rico

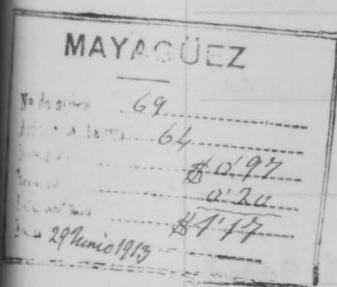
Certifico: que Don Juan Ruiz, Ca-  
pitán del vapor español "Bulnes" en esta fe-  
cha ha ratificado ante el infrascrito Vicecon-  
sul de España la protesta sobre accidentes de  
mar que formalizó el día veinte y siete de lu-

corrientes ante el Consul de España en  
San Juan de Puerto-Rico, quedando el Acta  
de ratificación de dicha protesta protocoliza-  
da bajo el número Once, en el legajo  
de Instrumentos públicos otorgados en este  
Viceministerio durante el presente año.

Para que conste, libro la presente en Mayagüez el veinte  
y nueve de Junio de mil novecientos trece.

El Viceconsul de España

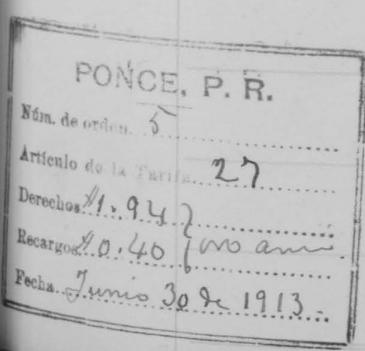
J. Ramírez Pelegri



El que suscribe Viceministro de España en esta Ciudad  
certifico: que por el Capitán del vapor español "Balmes,"  
se me ha exhibido en este acto copia fechante  
de una protesta de mar otorgada por dicho Capitán  
ante el Consulado de España en San Juan de Puerto  
Rico, de la cual hago la correspondiente ratifica-  
ción para el Protocolo de este Viceministerio -

Ponce, Puerto Rico, Junio 30 de 1913.

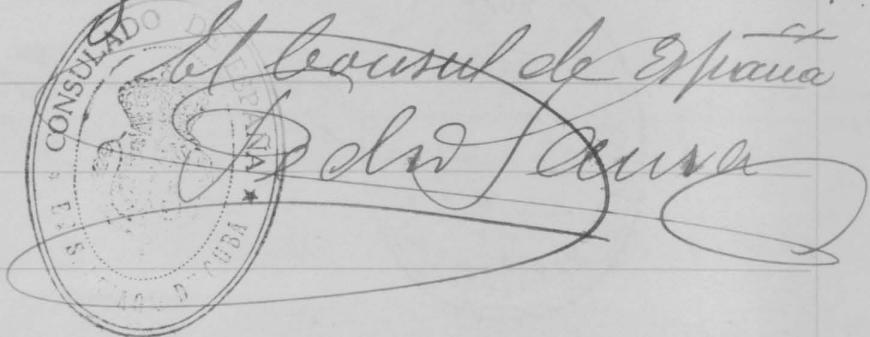
F. Florencio Suárez



Don Pedro Sauma del Pau, Consul de  
España en esta Ciudad.

Certifico: que el Capitan del Vapor  
español "Balmes" Don Juan Ruiz, ha-  
ratificado la anterior protesta de amios  
en este Consulado de mi cargo, segun es-  
critura numero cincuenta y nueve oto-  
gada en esta fecha.

Santiago de Cuba 4 de Julio 1913



Frescuelos veinticuatro

Minero doscientos treinta y cuatro

En la ciudad de la Habana a una de Julio de mil novecientos

Doscientos tres, ante mi Don Luciano López Fernández, Comisario de  
España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales  
Compara con - Don José Chirapez, Capitán de la mar-  
ina mercante y del vapor asturiano "Edq" del que son  
conquistatarios en esta plaza los Herederos, Benítez y Compañía  
Manifesto trallary en el pleno uso de sus derechos civiles  
que que nadie me conste en contrario y teniendo en mi  
ficio la copiaidad de las necesarias para este año  
libre y espontáneamente dice que listo y provisto  
de todo lo necesario para navegar y con la documenta-  
ción a bordo salió de Liverpool para este de la Habana  
el dia veinte y uno de Junio ultimo a las ocho y media  
fondeando en este puerto hoy dia una de Julio a las  
diez y media horas. Que durante la travesía han ocurri-  
do entre otras los acontecimientos que a continuación  
se relatan, tomados del cuaderno de Bitácora

que excede al Capitán, estos son los siguientes:

Primera singularidad = Sin novedad.  
Segunda singularidad del viento y dasas  
viento y mar de Junio, granada olubazos,  
viento y mar gruesa y tendida del O. E.  
dando en buque fuertes cabezadas y

balances, aumentando la maz, entre  
fuertes golpes de maz que ciundan las  
cubiertas y callejones, un fuerte golpe de  
maz lleno la cubierta y la casa de piso lleva-  
doq todo lo que en ella habia, arrancando  
las fundas de los ventiladores y sin otra novedad  
dióse la primera - Ferreña Singladura  
des viento y des apuento y cuatro, cuando  
quiera, dando fuertes bandazos y calzadas  
profundamente en el suelo terminando  
su odio invidente - Cerrada Singladura  
ra - Des viento y cuatro apuento y em-  
pezó q buceo dando volteretas calzadas  
y bandazos cumbriando por la piso  
fuertes golpes de maz. Cuarta Singladura  
Des viento y cinco al viento y seis - Siguió  
lugar dando calzadas y bandazos  
terminando la singladura sin otra novedad  
Sexta Singladura - Des viento y  
des apuento y siete, pasó sin novedad hasta  
su terminación en que la maz q lleva-  
sq. cumbriando grandes golpes de  
maz que arrancaron la casa de piso da-  
do q se quedó con el techo. Septima Singladura

Fresuendos veinte y uno



SUADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Del veinte y siete al veinti y ocho = Hizo novedad  
que merecía mencionarse. Octava siy-  
gladura = <sup>del veinte y ocho al veinte y uno</sup> El termino qf lugue dio  
fuertes bandazos cubriendo grandes espacios  
de mar ariegando las cubiertas. Novena  
Siygladura = Del veinte y uno al treinta =  
viento duro del S.O. mara gruesa del  
mismo traxiendo trastafaz mucho al lugue  
dando fuertes calzadas y balanzas con  
las cubiertas ariegadas por los espacios de mar  
siguiendo asi hasta la terminacion. Decimay siy-  
gladura = Del treinta al uno al primero del Julio = Del  
veintiduo del O.S.O. mara gruesa del mismo dando al lugue  
fuertes bandazos y violentas calzadas cubriendo espacios  
de mar por la proa, ariegando las cubiertas, cuando esto golpea  
arriba un bueldador por su espalda se rompe  
desproa, teniendo que quitar q magnitud para arreglar q accio  
y evita q pase q agua, condonando tiempo y mareas  
y q ninenq forme hasta dia q la siygladura. Dei-  
nua Siygladura = Del uno al dos del Julio, novedad  
novedad q qno de merienda. = El resto de las viuda  
dias q hasta la terminacion del viaje pasaron  
siy ninenq incidente q merece q mere-  
ciegan. En su consecuencia y qfia de que

no para el Capitan perjuicio alguno por  
rias que pueda haber sufrido en la carga  
que conduce. En las protestas necesarias se den  
contraq de viento o mar y demás elementos y se  
los arrojadores recibidores, aseguradores y de  
que haya buaz reservando q se den  
auxilio a esta protesta y de hacerle judicialmen  
te q no es responsable de los daños sufridos  
en la carga o en la carga. Así lo dij<sup>o</sup> y quedaron  
los instrumentos Coy Huay Arqueta y  
Celestino Bustamante mayores de edad  
concurso y venus de esta ciudad y se exp  
para serlo en este acto q enterado de don  
su derecho a leer por el este documento  
por su acuerdo procedió a su lectura  
y la que q afirma y ratifica el Capitan q  
mando soy los testigos y conmigo q estan  
mas de conoce al cumplimiento y testigo  
el Comisario q fijo

José Chirapu

Juanqueira

D. Juan

Antonio  
Fernández

Trescientos veinte y seis



SU LADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos treinta y cinco  
En la ciudad de la Habana a diez de Julio del  
novecientos tres ante mi Don Luciano López Ferrer, Conde  
de España en esta residencia ejerciendo funciones titu-  
rales comparece: Don Enrique Pintor Coronado,  
de veinte y cuatro años de edad, soltero, natural  
de Zaragoza, mercante de Olio y vecino de esta  
ciudad en la calle de Batista esquina a Coramoto,  
e inscrito en este Consulado con cedula numero  
numero doscientos setenta y dos. Ma-  
nifesta hallarse en pleno uso de sus facultades  
sin que nada me conste en contrario y teniendo  
que su servicio la capacidad legal para tratar  
libre y respondentemente digo: Que teniendo concertado  
matrimonio con la señora Doña Teresa Laborde Abadía,  
de veinte y dos años de edad, soltera, hija de Don  
Fernando Laborde y de Doña Eugenia Abadía, costurera,  
y vecina de Zaragoza en la calle Quintana de Aragón  
número uno y no pudiendo marchar a España donde  
ha de tener efecto su casamiento por el presente confiere poder  
especial tan amplio y cumplido como el de arriba y recuerda  
y seq mencion q favor de Don Manuel Bombiel Abadía,  
mayor de edad, viudo, bombero y vecino de Zaragoza  
para que en nombre y representación, en vez per-

didas las perjudicadas con despacho de ellas, contraigo  
Tríunfo civil y canonico con la referida Señorita  
Salvadora Abadía administrándola por espacio de quinientos  
cien que desde allora la rebaje como tales pude  
practicar a este objeto cuantos artes y diligencias sea-  
rían, prometiendo su poner insidamente al  
que en su poder estuviese practicar coy este fu-  
so diez y ocho reales siendo destino instrumental  
de la vez de su conocimiento. Coy Yoq Fraga Sola  
y Coy Crescencio de Sola Calabriambas mayores de  
mejorcas y vecinos de esta ciudad en la que  
sociedad de otonante, sin excepción para todo  
acto. Declarados todos de su acuerdo q le puse  
documento, por su acuerdo procedí q intitular  
que qdase qdase el otorgante fuiando coy mi testigo  
y conmigo. De todo lo mas de conocez qdase  
de su profesión y vecindad coy referencia q qdase  
yo qdase qdase Comisario de Esperia de qdase  
Crescencio de Sola Coronel

Crescencio de Sola Coronel

José Fraga Sola Ante m  
Sopuella

Crescencio de Sola



Zrescuento veintyseis

Número doscientos treinta y seis  
En la ciudad de la Habana a once de Julio  
de mil novecientos diez ante mi Don Hu-  
acio Lopez Ferrez Comisario de España  
en esta residencia ejerciendo funciones ho-  
lariales comparece - Doña Mercedes  
Rosabas Ferrez natural de Mayarítillo,  
Isla de Cuba, de cincuenta y uno años de edad,  
viuda, y vecina de esta ciudad en Condequime-  
yo ciento cincuenta y tres e invitada por el Comendado  
oy cedula conento numero mil quinientos novecientos  
veinte Manifiesta lo siguiente oy de pleno que de sus  
derechos civiles sin que nadie me contradiga con-  
trario y teniendo a mi juicio la confianza legal  
necesaria para este acto libra y asienta lo siguiente:  
Que aun cuando se llama Mercedes Rosabas Ferrez  
no es la heredera de Don Silverio Cañas, pues  
la verdadera heredera <sup>lo es</sup> es la sobrina y alijada  
de la mencionada señora que tiene los mis-  
mos nombre y apellido. En su conocimien-  
to y a fin de exclararoy este particular sin  
que quede duda alguna, se levanta la pre-  
senta testaricia. Testificada la compa-  
reciente de su contenido oy afirma



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

y qualifica, firmando conmigo el Consul y poniendo su firma  
la de su conformidad. Yo comienzo la com-  
paracion de su veracidad y de su acuerdo con  
referencia a su duclo, yo el Consul digo  
Estoy firmando Pd de Lopez = Valp.

Mercado Prost abal Vineda  
de Lopez



Ante mi  
Lopez Ferrer

Frecuentes veinty y seis

Número doscientos trece y seis  
En la ciudad de la Habana a dos de  
Julio de mil novecientos trece, ante  
mí Don Luciano López Ferre, Con-  
sul de España en esta residen-  
cia ejerciendo como tales funciones  
notariales - Comparece - Con  
Felic Bilbao, Capitán de la marina  
meridante y del vapor español  
"Santanderino" de la matrícula de  
Bilbao, del que son convencionarios  
en esta plaza los Señores H. Astor-  
quis y Compañía. Manifestaba  
que en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada me con-  
te en contrario y teniendo á mi ju-  
icio la suficiencia legal necesaria  
para estar libre y espontánea-  
mente dñe. Que listo y provisto de  
todo lo necesario para navegar  
salio ayer el buque de su mando  
des Puerto de Liverpool el diecisiete  
de Junio ultimo, fondeando en  
este de la Habana hoy dia once

de Julio a las veinte y siete dias  
de haber recomendado las escuelas de  
itinerario. Que durante la nave-  
gacion ocurrido entre otros los aca-  
cimientos que a continuacion se tra-  
lay. Tomados de acuerdo de  
conq que presento el Capitan en  
los siguientes = Dijo novedad  
hasta la singularidad qd qd ven-  
yendo aq veinte y nueve de Junio.  
dq principio con viento duro y  
marejada del mismo que han  
elevado al buque y das grandes ba-  
das. entra con fuerza qd ven-  
y golpes de maz. Teniendo las cubi-  
tas condimamente arreadas. con-  
tinando qd malas condiciones y ad-  
emas qd mucha maz gruesa y  
leulas cabezadas y bandazos. qd  
la singularidad sea qd veinte y  
siete de Junio. se principia con  
maz gruesa del S. O. qd han  
lafaz mucho al buque mejor-  
do al finalizar la singularidad

El resto de las simuladuras hasta  
dicho dia se han hecho sin grandes mo-  
vedades, pues estas quedaron redi-  
cadas, a algunas mareas dally y oca-  
siones, con algunos balancines y calce-  
zadas, y sin otro incidente que una  
vezca memoraria dio dia y noche  
viapp. En su comienzo y a fin de que no  
se parte al Capitan perjudicado por  
las avenidas que fueda haberse qrido q  
que o la carreta que conduq. haga las portes  
de la miercuria en derredor, contra el viento  
q maz y demas elementos q contra los  
cargadores, recipientes, acoquedones y demas  
que hay q lugaz reservando q el derredor  
de auxiliar esta fortaleza q de hacerlo fudi-  
cialmente. Doda vez q uno es responsable  
de los daños ocasionados. Hoy lo dije  
siendo testigos instrumentales Con  
Luis Paganello y Con Tabala,  
ambos mayores de edad, desco-  
merci y vecinos de esta ciudad  
y q exijeron para serlo en el punto

Señorados todos qf su derecho a leg  
por si este documento q por ey acuerdo  
procedia a su falturq ey la easas q  
afirmq y realificq q Capitan qf  
mando coy los testigos y comiso.  
Todo lo easas de comiso q Capitan y testi  
gos, ego qf Comis de Espana doy fe

Luis Bilbao

Luis Paganutto Juan Sanchez

Antonio  
Goparre

Fresuictos treinta

Mínimo doscientos treinta y ocho.  
En la ciudad de la Habana a catorce de Julio de  
mil novecientos diez años ante mí Coy Luciano Pérez  
Fernández, Consul de España en esta residencia  
ejerciendo como tales funciones Notariales  
Comisionado Coy Juan Calvaza Raneo, natural  
de Segovia cincuenta y dos años de edad, Coronel  
retirado de voluntarios mobilizados de esta Isla,  
casado, vecino de esta ciudad en Teniente Regimiento  
quince, inscrito en este Consulado con cedula número  
mínimo ochocientos setenta y ocho. Manifestó ha-  
llarse en el pleno uso de sus derechos civiles, sin que  
nada me conste en contrario, y teniendo que mi  
función la capacidad legal necesaria para efecto,  
libre y espontáneamente dije que con fuerza y efecto tan  
amplio y cumplido quanto en derecho se requiera y sea ne-  
cessario a favor de Coy Antonio Poblete Manzano, habilitado  
de Clases Pauray y vecino de Madrid, para que ejer-  
ciera y representase lo que quisiera con las facultades  
siguientes: Primero. Para que practique y gestione  
de los Centros y Oficinas que correspondan, el cobro del  
impuesto de pasaporte de repatriación de otorgante de  
cuas ésta sea pendiente de pago, facultando para  
que practique cuantos otros diligencias y gestiones



ESTADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

apresurando este motivo. Pudiendo firmar el favora  
persona funcionaria u oficina que verifique el pago de  
los y demás documentos que se apliquen. Segun  
para que gestione de la Sección de Asuntos y Co-  
laboradora de los Cuerpos Auxiliares del Ejercito (no  
negociado) la cual soy anexo a los dispuestos de  
de veinte y siete de Octubre de mil novecientos doce, figura  
que en su cargo las autoridades de movilizados, la  
causa de la clasificación y retiro de soldado, pudi-  
do comparecer ante la referida Oficina así como en  
Centros y demás oficinas y dependencias del Estado que  
pueda y practique cuanta diligencia se requiera han-  
dijo y firmado la referida resolución de clasificación y re-  
tiro. Así lo digo y atesto siendo testigo instruido  
Coy Clemente Fernández Maiztegui Coy Santiago Ferrero Muñoz ambos  
mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad de  
veintiocho y Cuatro años y seis respectivamente sin exceptuación  
de tales testigos. Testimonio de suderoslo a loz por mí de dada  
por su acuerdo procedió a su lectura en la cual se  
explicó y firmado con los testigos y escuchado. Oírlo de los que apresuraron  
el trámite, de su profesión y vecindad se refirió a su dada, yo q  
firmé

Maiztegui Ante mi  
Clemente Fernández No se firmó  
Santiago Ferrero

Frecuentes treinta y uno

Número doscientos treinta y nueve

En la ciudad de la Habana a catorce de Julio de mil  
novecientos diez, ante mi Doy Luciano López Ferrer,  
león de Espina en esa residencia, ejerciendo  
funciones Notariales. Comparece - Doy Eduar-  
do López Ferrereto, mayor de edad, natural de  
Campos, provincia de Oviedo, soltero, Haciendista  
en pequeña escala, vecino de esta ciudad y hay  
Tos cuarenta y cuatro, e inmuito en este Consulado  
con cédula corriente número doce mil quinientos ochenta  
y nueve. Manifiesta haberse y plenamente de sus de-  
chos civiles y que nada me consta en contrario y teniendo  
que su función legal es la que figura en el acto, libo y expedienta  
me dice: Que confiere poderes especiales, tan amplio y completo cuantos  
deseo y requiero y en menor y favor de Doy Eulio López Baro,  
mayor de edad, Teniente Coronel Retirado y vecino de Madrid,  
para que en nombre y representación del oportuno Pedanía cobre  
y perciba de los Centros ni Oficinas que corresponda, los  
haberes y felices de campaña devueltos y no percibi-  
dos que le correspondan al oportuno, como soldado que  
fue del Regimiento de Infantería de Toledo que sirvió du-  
rante la guerra que hubo de Cuba, practicando a tal efecto  
cuando autos diligencias y gestiones sean necesarias  
con este fin pudiendo formar y dar a favor de la



ESTADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

persona, funcionario u oficina q verifique el pago  
rechos y demás documentos q se le ocejan. Para  
que confiaranq ante todos los Centros, Oficinas y de-  
partamentos, del Estado así como Ministerios, y Ju-  
nates de Justicia segunendo los trámites o incidentes  
hasta su terminación, practicando todos los actos q  
pudiereq practicar q no lo gaste de esta forma. Asijed  
y otros q siendo testigos instrumentales qoy Huila  
Muñoz Rodriguez qoy José Rodriguez Fernández son  
yores de edad, desconocenq y venian de esta ciudad  
ey Aguila 116 q y San Lazaro 293, respectiva-  
mente sin ocasion alguna legal para q estatutaria  
declarados de su derechoq leer por el el documento  
ey acuerdo proceder q su lectura en la sede q ofre-  
se proponga formando qoy los testigos q conigo qdo  
lo cual, desconociendo qoy otros de su profesion y reputacion  
referencia a su dada, yo qoy Comisario de Espana qoy

Eduardo Lopez Viola Hurtado



José Rodríguez



Antonio  
Moyano



Frecuentes treinta y dos

Número doscientos cuarenta y uno  
En la ciudad de la Habana, a catorce de  
Julio de mil novecientos treinta y un Día  
Suañor Lopez Ferrez, Conde de Espinares, esta  
residenciando ejerciendo funciones Notariales  
Confiaresq= Doy Fco Gonzalo Ques  
de veinte y siete años de edad, soltero, na-  
tural de Soto, provinciæ de Leon, soldado  
del ejercito permanente de la Repùblica  
de Cuba, con vecindad en el Campamento de  
Columbus de esta ciudad, Manifiestoq  
hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles que que suad me conste y contra-  
rio y teniendo a mi favor la espaciadad  
que necesariaq para este acto, libre y espac  
saneamente dig: Que necesita acreditar  
su condicioq de súbdito cubano, y paraq  
acreditarlo duho me presento q carta  
de ciudadanía cubana expedida con  
fechq veintey tres de Septiembre de mil  
novecientos diez, bajo la administración  
provisional de los Estados Unidos de  
la America del Norte, formada por  
el Gobernador provisional M.



ESTADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Charles E. Maurooy de lo cual se  
desprende segura cierta del manifiesto  
suyo. Señala que él fue la forcestante  
acta de ratificación y aclaración <sup>en contenido</sup>  
firmando conmigo en su nombre  
su conformidad. Yo conozco que  
es de su profesión y reputación  
y referencia a sus dudos yo el  
Consul de España doy fe.

José González Díez

Ante mí  
Soprafirmo



Fresnillo, breula y tres

Número doscientos cuarenta y uno  
En la ciudad de la Habana, a quinientos diez  
de mil novecientos diez, ante un Dgo Licasio Pérez  
Fdez, Notario de España en esta residencia, ofer-  
ciendo funciones notariales comparece Dgo  
Silverio Alvarez Alvarez, mayor de edad, nacio-  
nado de Foz, Gijon, provincia de Oviedo, vecino  
y vecino de esta ciudad en la calle de San Juan número  
cuatro, Cónsul de este Consulado y que actualmente  
número diez y seis mil quinientos treinta cuatro.  
Manifesto hallar en el pleno uso de sus facultades racionales  
que guardan constancia y contrario y tiene de su juicio lo siguiente  
Lo que se considera que es de libre y espontáneamente dijo Dgo.  
confieso y de amplio y amplio cuanto en derecho y economa y  
de acuerdo y favor del Señor Director Gerente del Banco  
de Gijon para que en nombre y representación del anterior  
practicando lo siguiente = Primero Recauda sobre y permuta  
ya sea judicial o extra judicialmente todo cuanto  
tidos y adeuden o le correspondan de acuerdo de  
cualesquier naciones que esta sea y de cualesquier proceden-  
cias, ya sean ya en calidad de cesos, renditos, premio-  
nes, rentas, alquileres, dividendo de acciones, herencias,  
legados, donaciones, ferias, plazos o intereses y de  
cuantas mas procedimientos haya y lugar, observando



ESTADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

de todo cuanto percibiera los recibos, resguardos,  
tarapagos, así como cuantos mas documentos  
buenos o privados y lo cayran y sea necesario para  
ello, conservente en las cancelaciones totales  
o parciales de los que de los dichos recibos, constituyan  
constituyan a favor del expediente. Pudiendo en tales  
elogios, firmas y pedir las credencias y demás docu-  
mentos publicos o privados que sean de provecho y que contenga  
las cláusulas y recargos legales. - Segunda - Pregun-  
tara y liquidaré cuantas a todos los que tienen obligación  
rendirlas al organismo, aprobándolas, informando y  
cuantando de los saldos que resulten a favor de este organismo  
y quedando si lo fuerza conveniente = Acabo o rechazaré  
buenos para lo que concurren en voz y voto y de los sup-  
uestos acreedores, de herederos, de contribuyentes, que  
están sujetos a la naturaleza que se celebren en las que legalmente tengan  
que ser. Por que concurren y comparecerán si es necesario que en  
todas las Audiencias, Tribunales, Municipios, de  
Gustanias e Haciendas, Cajas, Cortes Comunes  
y Otras Tribunales y Autoridades competentes, pue-  
do emitir, demandar, instaurar, contestar, documentar  
y demás medios de prueba, promover y ejercer  
de competencia y de acumular o prorrogar juicio-  
nes, alegaciones, excepciones, interponer recursos, celebra-

actos de conciliacion y fusios verbales, solicitudes, cartas, mandamientos, requerimientos, encargos, demuestrados, autorizaciones preventivas y sus cancelaciones, pedidas, reconocimientos, ejecuciones, desalivias, remates y adjudicaciones, formas inventarioras, nombre, fechas y apellidos inscrites los avales que se practiquen, pedida, calificaciones, ratificaciones, encargamientos y requerimientos, formas, reconocimientos, protesta, suspicacia, oficio, recurso e interlocutorio, todos los otros recursos ordinarios y extraordinarios, siguiendo todos los plazos, por todos trámites, instancias y recursos o ejercitando el su seguimiento cuando lo juzgue oportuno, ratificando estos escritos, exentos y documentados. Considerando en todo el confinamiento que: correspondiendo la percepción una cantidad por la cuantía que hubo de su hermano Francisco de los muertos apellidado que es Albaquillo hermano llamado Mauro de los muertos apellidado, cuya cantidad de traga en Armas Reales depositada, a cuyo efecto obiereq el presente poder al Señor Director del Banco de Gijon para que lo represente y practique todos cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para reclamar la cantidad y cobrar la referida cantidad. Por ultimo hace constar el confinamiento que jamilla a su respeto uno aprobado para que sustituya este

Podez en todo o parte a favor de lo  
que fuere oportuno revocar su  
y nombre otros. Así lo dije y el organo sien-  
testigos inscribieron tales y tal vez de acuerdo  
Coy Antonio Rodriguez Lanza y Coy Mar-  
Sanchez Gomez, mayores de edad, difuntos  
y vecinos de Corzada del Monte numero  
seiscientos ochenta y siete y Belascaquinha  
duy sea respetivamente sin excepcion alcance  
para sus tales testigos. Considerados de su  
muth o less por si este documento por que  
dijeron q no tenian q lo q quisq q asumir  
obligando q qdo con los testigos y con  
Cetodo lo cual de conoced q confiamente  
y profesionalmente con referencia a su  
dicho qo qd impreciso. Contra de España

Silverio Alvarez y Alvarez

Antonio Rodriguez

Manuel Sanchez



Antonio  
lopez

Sello fregadero fregadero y cinc



SULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana a cinco de Julio de mil novecientos trece,  
ante mi Doy Luciano López Ferrer, Licenciado en Derecho  
y Oficina del Estado en esta residencia, ejerciendo funciones  
notariales comparece - Doy Aurelio Martínez Suárez, mayor de  
edad casado natural de Sta María de Xadra provincia de Coruña  
de profesión marinero y vecino de esta ciudad Arzobispado de Reala  
Oficiante hallazgo el pleito que de sus derechos civiles sin  
que nadie me avise en contrario y teniendo a mi puño lo que apre-  
sado legal necesario para extracto, libre y espontáneamente dice que  
confiere poder especial y licencia marítima, tan amplio quanto en derecho  
se requiere y sea menester a favor de su esposa Doña Francisca Galán  
Baltar mayor de edad, dedicada a sus labores y natural  
vecina actualmente de esta ciudad Arzobispado de  
de Sta María de Xadra, provincia de Coruña, para que ejerza las  
familias siguientes. Primera - Para que auxile cumplimente  
o con beneficio de inventario, todas cuentas herencias la compon-  
dan, por cualquier concepto, así como legados, donaciones y otras  
y muy especialmente la parte de herencia que le corresponda  
por fallecimiento de su madre Doña Aurelia Galán, nom-  
brando depositarios, peritos y contadores, intervienga en las opera-  
ciones de inventario, avalúe partición y división de todos los bienes que  
se la adjudiquen y haga cargo de ellos y oblique las correspondientes  
dictámenes. Segunda - Para que administre los  
bienes que le correspondan por cualquier concepto ya sea por  
herencia de su madre o por otro cualquier motivo

obrando en ventas y productos y practicando las demás acti-  
vidades de una celosa y estricta administración. Bº Para que pueda  
dejarse libremente o en la forma que tenga fuerza entre  
los bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza  
que correspondan por herencia, los que proseguen  
actualidad y adquieren o lo sucesivo, por el tiempo  
que sea más conveniente que se deba cobrar al vencimiento  
y en las condiciones que establezca, fundiendo pruebas de lo que se  
reciba, escucharán y dictarán dictámenes y mandamientos para  
clarificar y fijar las que anteriormente daban. Para que  
parezca ante toda clase de Juzgados y demás tribunales  
Justicia, defendiendo todos sus derechos, según los factos tanto  
de comunación, ejecutable demandas, fundaciones, nulidades,  
y desembargos y en fin prácticar en todo lo que sea necesario y conveniente  
hacer a efecto las clausuradas este pleito. Por último la familia para que  
dure a rededor en las condiciones y con los intereses que se requieren  
Casi lo dice y esto es cuando testigo instrumentales Doy Ameto Jiménez  
y Doy Santiago Herrero Jiménez ambos mayores de edad, cumplidos  
años. Si acusación legal fuera sobre testigos instrumentales por el lado de la demandada  
por su acuerdo formado a sabiendas en lo que se firmó el obispado, formando con testigos  
de todo lo que se conoce y se comprende de su profesión y vecindad en el pleito  
y el Consulado. A la hora de formar una lista que se presentará en el pleito  
ya se cumplió lo que el testigo Doy Ameto Jiménez López. Aunque Ameto Jiménez  
fue mi  
Santiago Jiménez López

Frescos y secos

Número doscientos cuarenta y tres

En la ciudad de la Habana, a diez y seis de Julio de mil novecientos trece, ante mí José Luciano López Ferrer, Consul de España en

esta residencia, ejerciendo funciones Notariales comparece - D. Francisco

Gómez Estévez, mayor de edad, natural de Fradalito, Ayuntamiento de La Coruña,  
provincia de Orense, formadero, vecino de esta ciudad en el barrio de la Ceiba,

calle Real número cuarenta y dos, formado de su cédula de nacionidad  
comento, expedida por este Consulado, con el número diez y siete mil quinientos

setenta y diez y de otra parte Conmutación de los mismos apellidos, hermano del  
anterior, casado, formadero, de la misma naturaleza y vecindad del pre-  
mismo y también con cédula de este Consulado e igualdad de comentario.

Manifestan ambos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,  
sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi puerta la capa-  
cidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice el primero:

Dijo como consecuencia de la partición particular y amable que se hizo entre  
los herederos de los bienes dejados por su difunto padre Don Francisco Gómez

Blanco, pertenecen al otorgante <sup>dijo</sup> por adjudicación los siguientes bienes =

1º finca llamada "Las Fugueñas" que linda al Naciente con Comino Gó-

méz y al poniente con Josefa Horne 2º finca llamada "Cerisa" linda al

naciente con Pobledo, y al Norte con María Gómez = 3º finca

llamada "Surcado" que linda por el Norte con Ballón Díaz y al

poniente con Francisco Alonso = 4º finca llamada "La Capada"

que linda por el Norte, María Gómez y al poniente Manuel Novo.

5º Pobledo y Monte llamado "Amedonda" linda al naciente



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

||

con Abierto de León al norte Mariano Gómez y al poniente con cauce  
publico - 6<sup>a</sup> Monte llamado "Achoriza" linda al norte  
Manuel Moroz y al poniente Saturnino García. 7<sup>a</sup> Monte y Pobledo, al  
norte "Salgueiro", linda al norte naciente con Distasio Gómez y al  
norte Mariano Gómez y al poniente Monte. 8<sup>a</sup> Monte llamado "El  
mijo", que linda al naciente Domingo Fernández y al poniente Monte.  
Títulos de propiedad no presentes y dictáctico. Y que habiendo constado en su  
cedpa su hermano Antonio Gómez Estévez los de aludados bienes, con todos sus  
y aun más preciosos derechos conexos al de cincuenta pesos para la ejecución de lo  
dicho han recibido y vendidos Don Tomás Gómez Estévez, y su mencionado  
Distasio Gómez Estévez, a público al que se dan y manifiestan los siguientes compradores  
que adquiriendo esta escritura a favor de cuyos efectos quedó enterado yo el Consul en su nombre y de su  
que dispone la Ley hipotecaria, luego los compradores han adquirido  
varias veces quedando ambas conformes y de acuerdo en todo lo que en la escritura  
Así lo dice y otorga sucedido testigos de conocimiento Don Mano-  
quel Rodríguez y Don Nicanor Alvarez Conde, ambos mayores de edad  
y venios de Reas 135 respectivamente, sin excepción legal para su libertad  
Y enterados todos de su derecho alegan si este documento por su acuerdo firmado  
afirmando los compradores en su contenido y formando con los testigos y conmigo. Yo les  
conviene a los otorgantes testigos de su propia y veracidad y yo el Consul de España  
-

José Gómez Antonia Gómez  
Manuel Rodríguez Miguel Alvarez  
  
Antonio  
Moriñoz

En su escrito de la Hacienda y Corte

Número doscientos cuarenta y cuatro  
En la ciudad de la Habana a diez y seis de Julio  
de mil novecientos trece ante mi Don Luciano Co-  
pez Ferrez Consul de España en esta residencia,  
ejerciendo funciones notariales. Comparto  
Con Juan Alvarez Gonzalez mayor  
de edad casado natural de Gijon Es-  
pana, del comercio y vecino de esta ciudad  
en Comodria siendo setenta y nueve e ins-  
ento en este Consulado, con cedula expedida mi-  
nistro diez y ocho mil cuadrocientos no-  
venta y tres. Manifestó hallarse en el  
pleno uso de sus derechos civiles en que  
nada que conste en contrario y teniendo a ju-  
icio la capacidad legal necesaria para  
actuar libre y espontáneamente dice. Que da cumplida  
autorización a su hija Consuelo Alvarez Diaz,  
de diez y siete años de edad. soltera y vecina  
de Gijon para que en su nombre de su  
señora Señora Doña Juanita Diaz y Paez pueda  
subir en el Puerto de España que  
sea por conveniente para esto de la Haba-  
na a donde deberá llegar a reunirse con  
el compraventista. Para que fuese que



segundas autor gestiones y diligencias sea  
necesario para su referido em-  
barque, con objeto de que las Autoridades  
competentes españolas no lo pongan  
inmediatamente a la mar y pueda embarcar  
libremente para esta Isla. El compa-  
ñero <sup>me requiere para</sup> a quien conozco levantar la  
señal alta con objeto de avisar a su repre-  
silia para que pueda embarcar para  
esta Isla. Se da que le fue la prestante  
y en su contenido formando con rigo de  
de lo que dice díjese "me requiere para" vale.

Juan Alvarez

Ante mí  
Hoy 18 de Septiembre



Treinta y tres años



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA HABANA

Miércoles doscientos cuarenta y uno  
En la ciudad de la Habana a diez y siete de Julio  
de mil novecientos trece, ante mí Don Luciano  
López Ferrer, Consul de España en esta ciu-  
dade, ejerciendo funciones Notariales. Em-  
parece: Don Gregorio Valenciano y San-  
chez mayor de edad casado, formadero, natu-  
ral de Jimeng. Logrono y vecino de esta ciudad  
en Marim número dos, Tercer del monte ins-  
crito en este Consulado con sedula comisión número  
diez y seis mil novecientos cuarenta y uno, Municipio  
que hallaré en el pliego con el que se redactó civil  
si que nada me conste en contrario y teniendo en  
juicio la cantidad legal necesaria para este acto, libo  
y esforzadamente dice: Que necesitando reclamar de  
los Centros que corresponda su licencia absoluta  
y de Diploma de una Cruz Vitalicia del monto  
militar, puesto que dichos documentos fueron  
robados en unión de otros varios de una valija  
donde los tenía cuidadosamente guardados,  
sin que haya podido averiguar el paradero  
de los mencionados documentos ni prescindir  
sus muchas y continuas investigaciones.  
Para corroborar su dicho ofrezco la presente

información testifical presentando y concurriendo como testigos de conocimiento, Francisco Fernández Pérez, mayor de edad, dependiente y vecino de Montecarmelatina, Dey Fernando Fernández, menor de edad, descendiente y vecino de Montecarmelatina, Santiago Hernández Muñiz, menor de edad, empleado y vecino de Coba delata y echo Testigo, sus asesores y fiarlos tales testigos y forense forman alforque de decir verdad. Manifiestan los tres que tienen un modo firmitis y supuesto que la cosa a duda que lo apresó por desaparecerse a quien conoce y ha de cumplir su juramento y fe de la verdad, pues les consta el hecho y su personal responsabilidad declararon. Considerando derecho que la Ley les conceda a los por si esté demandado su acuerdo para proceder a su testimonia informando y todos sus respectivas manifestaciones y formando alforque. Quedó lo suyo de conocer al comparecer y testigo de su profesión y vecindad con respecto a su dilio, yo el Coronel de Espionaje de

Gregorio Valencia

Fran<sup>co</sup> Fernández

José Fernández

Santiago Hernández

Artemio  
Miquelver

Fresuentes treinta y nueve

Número doscientos cuarenta y seis.

En la ciudad de la Habana, a diez y siete días de noviembre de mil novecientos trece, ante mí Don Luciano López Ferrey, Conul de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Confío que - Don Segundo Gómez Esteva, mayor de edad, soltero formadero, natural de Fradalito Orense, vecino de esta ciudad en el barrio de la Cuba calle Real número cuento treinta y cinco, inscrito en este Consulado con cedula número doscientos cuarenta y siete y sueldo treinta y tantos pesos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sea que nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere poderes especiales tan amplios y cumplidos cuantos en derecho se requiera y sea menester á favor de su señora Madre, Doña Luisa Esteva Alvarez, mayor de edad y vecina de Fradalito Orense, para que en su nombre y representación practique lo siguiente: Para que todos cuantos bienes le correspondan al

duente, ya sea por herencia, legado donado  
o por otro qualquier concesto, y muy espe-  
cialmente los que hubo de corresponder de por  
herencia de su difunto padre Don Francisco  
Gómez Blasco, en el reparto particulado y ampa-  
que se hizo entre los herederos dicho Señor. Los nom-  
bres de los herederos son  
a nombre desolorante Don Segundo Gómez  
y los recibió de la propiedad que correspondía  
practicando cuantos autos y diligencias sean necesarias  
con este fin, brindando las declaraciones que se requie-  
ran y en general haga todo cuanto pudiere para que  
expresiones más dejas registradas dadas breves en los respectivos  
puedan que corresponda. De lo que yo tomo siendo testigo del conocimiento  
Hijos Alvarez Conde y Don Manuel Rodríguez Rodríguez, mayordomos  
herederos y vecinos de Real cuello branco y en su respectivo nombre y calidad  
oyan y guarden lo que se establece en este documento  
asunto procediendo a su lectura en la que se informa que lo han leído y firmado en la fecha  
Todo lo cual de conoce y testigo de su profesión y calidad yo oficio de Consul de 15 de Mayo de 1858

Segundo Gómez

Miguel Rodríguez

Miguel Alvarez

Ante mi  
Notario





Carmen Aguirre y Haro y las consignadas  
y sus divisiones. De caudal recibido al fallecimiento de su  
Hermano, afuebadas y escritura otorgada en Portugalete  
el ventunato de Mayo de mil novecientos dos ante el Notario  
Hoy Pedro Munizq, quedando yo garantizar su trascendencia  
en el numero dos de la calle del Ojito de dulz villa de  
Portugalete adjudicador de la expresada finca, las  
cuales venían como missivas, e intereses que pa-  
ran hallarse todavía pendientes de pago, siendo  
de quien en la actualidad deba satisfacerlas, dedica-  
do su caso al recibo de aquello y de lo que quie-  
rde de pago, cancelando la referida suscripción  
dicha finca cubriendo lo por esta razón. Porque con  
noticio haga la declaración que esté conducente y  
todolo que estorbe a Pedro Haro y suceder en su liquidación  
= y a la vez instrumentos =  
alguna. Asy lo dice y lo hace siendo testigo de lo que dice  
M. Oladuy y Hoy Rafael Pedro Rey, ambos mayordomo  
de su servicio y vecinos de esta ciudad en ambos en Ojito  
muy apresuradamente en ejecución para serlo establecido  
derecho a leer por este documento por su acuerdo firmado en la  
mañana de hoy en su conocimiento y demando con los testigos y en su  
conocimiento y testigo, de su procedencia y suiedad y yo el suscrito Carmel Aguirre  
Entre paréntesis "y la instrumentación" - Hale - Entre parentesis "y la instrumentación"  
Sociedad de Ojito y Blane

D. Rafael V. Reyes

Prte mrs  
dijo pte mrs

Fracuentos cuarenta y uno

Número doscientos cuarenta y ocho  
En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Octubre  
de quinientos trece, ante mí Rey Luciano López  
Perez, Conde de Estiua en esta residencia  
confiarere - Rey Juan Pérez Soría Capitán  
de vapor estiuanos Manuel Claro de la  
matrícula de Barcelona desque a conseg-  
natario en esta plaza Rey Manuel Claro,  
manifestó hallarse en el pleno ejercicio de sus  
derechos civiles, sin que nadie resarciera  
contrario y teniendo a mi juicio que  
paciad legales en su cargo, auto, libro  
y asentamiento del Lugar de Consulado de  
España en Nueva York y ante el Señor Conde  
de Estiua en aquella localidad, llevando tanto  
el de averias aparentes de vapor, a consecuencia  
de los malos tiempos y súbditos con el fin de la  
maude, protesta que ratifico hoy y este con-  
sulado y no requiere para que la una ó  
continuación, lo que viene quedando  
valado con el número con que se cosa  
seja la presente. Así lo dice siendo  
testigos instrumentos Rey Rafael  
Gutierrez Reyes y Rey Emilio M. Claro



ESTADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

ambos mayores de edad. desacuerdos  
renovados de esta ciudad. sin excepcion  
para sus tales desacuerdos segun mecan  
gizaran. Señorables de su derecho a  
ley por si este documento por su  
acuerdo permede q' se haga en lo  
que se afirma y ratifica firmando  
con los testigos y donmico q' todos  
nos. de concie al Capitan q' da  
con referencia a su dho. go dho.  
sus de Espana dey ss.

y Soria

Rafael V. Reyes Emilio M. Gómez

Antonio  
Monferrin

42

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO .....

Popia

de la

Protesta de Averias

del vapor

"Manuel Calvo"

Consulado General de España

Nueva York

Julio 12 de 1913

NUMERO

El infrascrito Comisario General de España  
en Nueva York, Certifica: Que en el  
libro corriente de Protestas de Averías  
de mar, de este Consulado, ya los  
folios setenta y nueve al ochenta y  
aparece una que copiada á la  
letra dice así: Número ocho. En Nueva  
York a doce de Julio de mil nove-  
cientos trece, ante mí Don Fernando  
Perez del Pulgar y Aguirre, Vice-  
Consul de España y á presencia de  
los testigos que se mencionaran, Com-  
parece Don Juan Perez Soria capitán  
del vapor Manuel Calvo, de la Com-  
pañía Frasallautica y quien hallan-  
dose a mi juicio con la capacidad  
legal necesaria; Manifiesta: Que á  
los efectos correspondientes formaliza  
la presente Acta de protesta de mar  
y me refiere para que consigne.

en ella lo siguiente: Que estando el  
buque de su mando en perfecto esta-  
do y provisto de todo lo necesario para  
navegar, salieron de Cadiz para New  
York el treinta de Junio del año ac-  
tual: Que a las ocho horas de ese dia  
el viento cambio a fresquito con mare-  
jada del Norte y cielo cubierto en parte,  
pero siguiendo nuestro rumbo, asi con-  
tinuo la singladura del uno al dos,  
con cielo semi-cubierto y horizontes  
nublados, a las diez y ocho horas se  
cubrio completamente el horizonte con  
niebla, moderando la maquina y  
haciendo las señales procedentes,  
siendo ya el viento flojo y mar  
llana hasta la singladura del dos  
al tres en la que a las doce horas  
empezó a despejar la niebla con  
viento flojito del Noroeste por lo  
qual dimos toda fuerza de maquina